Sunchales, 07 de agosto de 2023.-

P R O Y E C T O D E O R D E N A N Z A

VISTO:

La necesidad de facilitar a los contribuyentes su cumplimiento fiscal para con la Municipalidad de Sunchales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal brinda la posibilidad de realizar convenios de pago con una serie de requisitos que allí se establecen, las cuales no pueden ser cumplimentados por la totalidad de los contribuyentes, en virtud de la actual situación económica financiera por la cual atraviesa el país.-

Que es de interés municipal promover la cultura del pago de las obligaciones tributarias, de acuerdo con las posibilidades económicas de cada contribuyente, evitar las moratorias, mejorar la recaudación y controlar la evasión fiscal.-

Que el país se encuentra inmerso en un contexto social, económico y financiero que repercute de manera negativa en la mayoría de los indicadores respectivos.

Que no escapa a esta situación nuestra ciudad, lo cual incide notablemente en las finanzas de los contribuyentes quienes teniendo, en su gran mayoría, voluntad de abonar sus compromisos fiscales no tienen a su alcance una herramienta válida que les permita alivianar esa carga regularizando su situación.

Que por ello resulta conveniente a los intereses municipales establecer mecanismos y herramientas excepcionales que faciliten a los contribuyentes de esta jurisdicción dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, vinculadas a Tasa General de Inmuebles, Contribución por Mejoras, Convenios de Pagos, Derecho de Registro e Inspección y demás Tasas, Contribuciones y Derechos regulados por la normativa tributaria vigente.-

Que ello, más allá de permitir a los contribuyentes sanear sus obligaciones incumplidas, permitirá al Municipio gestionar mayores recursos, necesarios para el sostenimiento de las acciones previstas y que cada vez resultan de más difícil concreción, debido al contexto económico financiero que atraviesa nuestro país.

Que el régimen especial de regularización de deudas tributarias tiende a permitir que aquellos contribuyentes que han incumplido sus obligaciones tributarias, puedan acceder a planes de pago a fin de su cancelación.-

Que también resulta justo y necesario reconocer a aquellos que han cumplido regularmente con sus obligaciones, beneficiándolos con un esquema de bonificación tributaria.-

Que se considera oportuno enmarcar las acciones dentro de un programa integral de regularización de deudas, que contemple la posibilidad de cumplimentar las obligaciones fiscales pendientes, en una primera etapa, para pasar luego a la gestión de cobranza en particular y luego, de no lograr resultados positivos , aplicar herramientas sancionatorias.-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

P R O Y E C T O D E O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria – Tercera Etapa, para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en tasas, derechos y contribuciones por mejoras.-

ARTÍCULO 2º.- Están sujetas al régimen de la presente Ordenanza las deudas devengadas hasta el 30 de junio de 2023, por los conceptos previstos en el artículo 1° de la presente, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sometidas a convenio de pago o en juicios de apremio fiscal.

ARTÍCULO 3º.- Las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto de la tasa, derecho o contribución la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta (30) días, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo.-

ARTÍCULO 4º.- La deuda determinada de conformidad al ARTÍCULO anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de convenio de pago en cuotas, conforme el siguiente detalle:

a) De contado, abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización, se reducirán los intereses en un setenta por ciento (70%).

b) Mediante Convenios de Pago

1. En hasta seis (seis) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés.

2. En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno y medio por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un treinta y cinco por ciento (35%)

3. En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un veinte por ciento (20%)

4. En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

Los convenios de pago mencionados en los párrafos antecedentes se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes, venciendo la segunda cuota el día veinte (20) del mes siguiente al de la formalización del convenio o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma de pesos un mil quinientos ($ 1.500,00).-

ARTÍCULO 5º.- Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente Ordenanza, están exentas del pago de gasto administrativo o derecho alguno.-

ARTÍCULO 6º.- La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, quedando facultada la Municipalidad para instar, sin más trámite, el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indica a continuación:

a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado.

b) Falta de pago, en tiempo y forma, de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTÍCULO 7º.- Producida la caducidad de los convenios celebrados en el marco de la presente, se producirá la pérdida integral de los beneficios de este régimen especial, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta de conformidad de la deuda original, conforme las normas establecidas en las Ordenanzas Tributarias y Fiscal Municipal; quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio.-

ARTÍCULO 8º.- El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso e irrevocable de importe total de la deuda que se regulariza, incluido los planes de pago vencidos, si los hubiera; interrumpiendo los plazos de prescripción

respecto de las acciones de esta Municipalidad para exigir el pago de tributos, implicando asimismo el allanamiento a la pretensión fiscal.-

ARTÍCULO 9º.- La adhesión al presente régimen implica la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o estos de índole administrativa o judicial; por el concepto y monto regularizado, como asimismo, la renuncia a todo plazo de prescripción que estuviere corriendo o se hubiere ya producido.-

ARTÍCULO 10º.- Las disposiciones del presente Régimen Especial de Regularización Tributaria entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su promulgación y tendrán vigencia por el plazo de noventa (90) días corridos, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de hasta treinta (30) días corridos, por única vez, como asimismo, a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación.-

ARTÍCULO 11º.- Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-